



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.437 /2015

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su Art.76. expresa que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
 - a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
 - b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa...
 - (...) h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.
 - (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos".

Que, el Consejo Universitario mediante resolución N° 375/2015 del 10 de julio de 2015, resolvió:

".. Conceder quince días de plazo para que los señores Decanos de las Unidades Académicas entreguen información depurada a la Dirección de Talento Humano, luego de lo cual el Consejo Universitario resolverá sobre la petición contenida en oficio 410 de la Dirección Financiera."

Que, con oficio N° 1809-A-DTH-UTMACH, de fecha agosto 17 de 2015, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Personal, manifiesta que en función de la resolución N° 375/2015 y el oficio N° 517-DF-UTMACH, de fecha 11 de agosto del 2015, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza, Directora Financiera de la UTMACH, informa:

"ANTECEDENTES:

- a) El H. Consejo Universitario de la UTMACH, en sesión celebrada el 10 de julio del 2015, a través de la resolución N° 375/2015, ordenó lo siguiente:

"(...) Conceder quince días de plazo para que los señores Decanos de las Unidades Académicas entreguen información depurada a la Dirección de Talento Humano, luego de lo cual el Consejo Universitario resolverá sobre la petición contenida en oficio 410 de la Dirección Financiera"
- b) Esta Dirección de Talento Humano, solicitó a la Ing. Betty Pachucho, Analista de Sistemas 3, realice en la Unidad que dirige el diseño e implantación de un sistema informático que permita cumplir de una manera más ágil los procesos de control de asistencia e inasistencia de los docentes, y a la vez facilite el ingreso y procesamiento de registros de asistencia de años lectivos anteriores, pendientes de reportar por parte de las Unidades Académicas.
- c) Para la capacitación y uso del aplicativo informático se solicitó a cada Unidad Académica se delegue a uno o más servidores, obteniendo el siguiente listado:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.437 /2015

Página 2

UNIDADES ACADEMICAS	COLABORADORES	OFICIOS
Unidad Académica de Ingeniería Civil	Ing. Rosa Castro y Sra. Mayra Flores	Ofc. 571-UACI-D- UTMACH 23 de julio del 2015
Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias	Lic. Rosa Hernández Lcda. Patricia Cueva Ing. Oscar Cárdenas Ing. Romel López	Ofc. 0643-DC-UACA-UTMACH 23 de julio del 2015
Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud	Lcda. Susana Figueroa Sr. Pedro Jiménez Bioq. Andrea Hurtado	Of. 0951-UACQS-D-UTMACH 22 de julio de 2015
Unidad Académica de Ciencias Sociales	Ing. Patricia Velastegui Lcda. Patricia Silva Srta. Estefanía León Lcdo. Guillermo Bermudes Lic. Juan Becerra Lcdo. Luis Barzallo Lcdo. Carlos Carchi	Of. 1737-UACS-UTMACH- 24 de julio del 2015.
Unidad Académica de Ciencias Empresariales	Lic. Marco Cueva Lic. Wilson Montenegro	Indicación verbal, no entregaron oficio.

- d) Los servidores Lic. Rocío Espinoza González y Lic. Erwin Cevallos Onofre, responsables del Control de Asistencia Docente, realizaron el Informe N° 23 en el cual comunican lo siguiente:
- La unidad Académica de Ingeniería Civil es la única que ha cumplido con el ingreso de los horarios de marcación de los periodos lectivos 2013-2013, 2013-2014 y 2014-2015, sin embargo aún le falta el ingreso del registro de asistencia realizado en hojas desde el 27 de noviembre del 2013 a febrero del 2015.
 - Las Unidades Académicas de Ciencias Agropecuarias, Ciencias Químicas y de la Salud, Ciencias Sociales y Ciencias Empresariales no han cumplido aún con el ingreso de los horarios de clase e ingreso de firmas al aplicativo informático SISMARK.

2. BASE LEGAL:

El numeral 1 y los literales a), b), h) y m) del numeral 7 del art. 76 de la Constitución de la República señalan lo siguiente:

"Art.76.- En todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
- (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.437 /2015

Página 3

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa...
- (...) h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.
- (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos".

3. ANALISIS:

La poca o nula certeza que brindaba el anterior sistema de marcación de los docentes provocó que las Unidades Académicas se encarguen del registro de asistencia de los docentes desde 27 de noviembre del 2013 hasta febrero del 2015, es decir, los periodos lectivos 2013-2014 y 2014-2015; además, por falta comprobada en la base de datos del referido sistema de control el H. Consejo Universitario resolvió que el periodo académico del 2012-2013 sea revisado manualmente por las Unidades Académicas y remitida la información a la Dirección de Talento Humano.

Como puede observarse la cantidad de información que debe manejar la Dirección de Talento Humano, una vez que las Unidades Académicas cumplan con enviarla y procesarla para su depuración, es de tal magnitud que es necesario disponer de un tiempo relativamente largo ya que los informes resultantes del proceso de la referida información tienen efectos económicos en el patrimonio de cada uno de los profesionales que fueron o son docentes de la Universidad Técnica de Machala desde el periodo 2012-2013, 2013-2014, hasta el 2014-2015.

Por lo tanto, tal como lo ordena el numeral 1 y los literales a), b), h) y m) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República, ante la eventual posibilidad de afectarse un derecho o determinarse una obligación de los docentes en mención, es necesario y obligatorio, por mandato Constitucional, que la Universidad Técnica de Machala, previo al ejercicio de la Vía Coactiva, asegure el debido proceso garantizando el derecho a la defensa, otorgándoles al o los docentes titulares o contratados el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa y presenten de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida; presentar pruebas y contradecir los informes de inasistencia que se emitan desde esta Dirección del Talento Humano.

Incluso, si la UTMACH ordena la ejecución de un informe de inasistencia del cual no está de acuerdo un docente, éste tiene el derecho a recurrir dicha resolución, ya sea ante la misma Institución o ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Una vez que el proceso obtenga una sentencia considerada firme y ejecutoriada la Institución podrá ejercer la vías coactiva en caso de proceder.

Tómese en cuenta que lo antes señalado es un procedimiento que debe observarse con cada uno de los profesionales que hayan sido docentes en los periodos lectivos mencionados, por lo tanto, en caso de que el pago de la liquidación de haberes dependa de los resultados de los informes ejecutoriados de inasistencia sería poco probable que la totalidad de dichos pagos se realicen en el presente periodo fiscal, afectando de esa manera a los derechos laborales de los docentes por la falta de pago de la liquidación de haberes realizado en años anteriores.

4. RECOMENDACION:

Esta Dirección de Talento Humano recomienda, al amparo del numeral 1 y los literales a), b), h) y m) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República y en aras del principio del debido proceso y garantía del derecho a la defensa; que el H. Consejo Universitario analice y resuelva lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.437 /2015

Página 4

1. El pago de la liquidación de haberes a los profesionales que fueron docentes en los periodos lectivos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.
2. Ordenar que las Unidades Académicas hasta el 31 de agosto del presente año cumplan con el ingreso de los horarios individuales y registros de asistencia de los docentes en los periodos lectivos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.
3. Una vez que las Unidades Académicas hubieren cumplido lo señalado en el numeral anterior, la Dirección del Talento Humano inicie un procedimiento administrativo, que asegure el debido proceso y el derecho a la defensa de los docentes, para recuperar los valores pagados en exceso por las inasistencias en los periodos lectivos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015....."

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera encargada de la UTMCH mediante oficio N°536A -DF-UTMACH, de fecha agosto 17 de 2015, manifiesta que existe disponibilidad para cancelar "Liquidaciones por término de contrato de ex docentes de los años 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015, de conformidad con el oficio N° 523A-DF-PSTO-UTMACH de agosto 17 de 2015 suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, en las partidas presupuestarias:

Concepto Monto Partida Presupuestaria

Liquidaciones años 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015	\$467.564.16	82-990101-0701-003
Vacaciones año 2015	\$ 94.045.33	82-510707-0700-003
Décimo Tercer Sueldo año 2015	\$ 94.045.33	82-510203-0700-003

Que, en consideración que el informe de Talento Humano es coherente con los derechos de los señores docentes y las obligaciones de la Institución, sin dilatar su atención, sin perjuicio de las deudas que algunos de los docentes puedan tener por descuentos de sus inasistencias injustificadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Talento Humano, contenida en oficio N° 1809-A-DTH-UTMACH, y descrita en el tercer considerando de la presente resolución, y en base a la cual, se autoriza el pago de la liquidación de haberes a los profesionales que fueron docentes contratados en los periodos lectivos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015, con independencia de los informes de inasistencia.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.437 /2015

Página 5

ARTICULO 2.-Disponer que la Unidades Académicas hasta el 30 de septiembre del presente año cumplan con el ingreso de los horarios individuales y registros de asistencia de los docentes titulares y contratados en los periodos lectivos 2012-2013, 2013-2014 y 2014 2015.

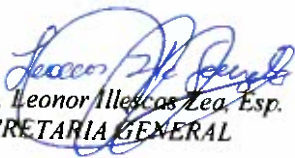
ARTICULO 3.- Una vez que las Unidades Académicas hubieren cumplido lo señalado en el numeral anterior, la Dirección del Talento Humano inicie un procedimiento administrativo, que asegure el debido proceso y el derecho a la defensa de los docentes, para recuperar los valores pagados en exceso por las inasistencias en los periodos lectivos 2012-2013, 2013-2014 y 2014 2015.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 18 de agosto de 2015

Machala, 19 de agosto de 2015


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL